



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## **ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PROCESO DE DATOS POR EL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS MUNICIPALES**

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 243, de 21 de diciembre de 2015</b>

### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el Ayuntamiento establece el presente precio público.

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible del precio público, la realización, por parte del Servicio de Modernización de Estructuras Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, a petición de parte de trabajos de proceso automático de datos que impliquen la confección y proceso de programas informáticos de determinada información municipal cuyo contenido no constituya materia reservada.

### **Artículo 3º.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

Las personas físicas o jurídicas interesada en la prestación de los servicios regulados en la Ordenanza que tengan la preceptiva autorización municipal.

## **Artículo 4º.- CUANTIA**

Las tarifas aplicables al precio público serán las aplicables a los epígrafes, en su caso acumulativos, siguientes:

### **TARIFA**

#### EPÍGRAFES

#### EUROS

#### Grupo 1. Confección y proceso de programas informáticos.

1.1. Por cada programa SENCILLO

que sea preciso confeccionar

**390,66**

1.2. Por cada programa MEDIO

que sea preciso confeccionar

**534,90**

1.3. Por cada programa COMPLEJO

que sea preciso confeccionar

**1.226,06**

#### Grupo 2. Consumo de tiempo del proceso.

2.1. Por cada HORA O FRACCIÓN

de proceso de ORDENADOR

**48,681980**

#### Grupo 3. Consumos materiales.

3.1. Por cada línea de listado de salida

impresa, obtenida en papel continuo

**0,006010**

3.2. Por salidas en soportes distintos

a papel continuo, suministrados por

los Servicios de Informática municipa-

les,

**el coste de adquisición de dichos soportes.**

#### Grupo 4. Consultoría de organización.

4.1. En los casos en que el solicitante o la naturaleza de los trabajos requieran un estudio previo de organización, **se aplicará el módulo horario de 17,429351 euros/hora de un Técnico en Organización asignado.**

El proceso de programas ya existentes en el Banco de Programas Municipal, estará exento de la aplicación del baremo I de esta Tarifa.

La calificación y cuantificación de los programas es competencia de los órganos mencionados en el artículo 3º.

#### **Artículo 5º.- BENEFICIOS FISCALES**

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá bonificar o declarar la exención parcial o totalmente a los usuarios en alguno o todos de los conceptos contenidos en la Tarifa de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6º.- GESTIÓN**

Obtenida la autorización a que se refiere el artículo 3, el sujeto pasivo deberá presentarse en el Area de Economía y Hacienda, para la práctica de la liquidación provisional resultante de las tarifas establecidas, debiendo procederse a su pago en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

La cuantía del precio público, por aplicación de la Tarifa de la presente Ordenanza, incluirá, en su caso, una parte fija resultante del epígrafe del grupo 1 y otra variable en función de las unidades a que se refieren los grupos 2 y 3 de la Tarifa. Esta última tendrá la consideración de depósito previo y se rectificará en más o en menos, con la liquidación definitiva de los consumos reales, notificada al interesado una vez finalizados los trabajos.

La correspondiente liquidación definitiva deberá ingresarse con anterioridad a efectuarse los trabajos por parte del Servicio de Modernización de Estructuras Municipales de este Ayuntamiento.

La liquidación definitiva incorporará las modificaciones tarifarias correspondientes al resultado técnico del trabajo informático requerido.

#### **Artículo 7º.- DEVOLUCIÓN**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio solicitado no se preste, procederá la devolución del importe ingresado correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 243, de 21 de diciembre de 2015</b>